ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES

ALEJANDRO LERÍN BERGASA, actuando en su calidad de Director- Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), como Órgano de Contratación de la misma, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos sociales,

EXPONE

PRIMERO. Mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 29 de diciembre de 2020, se adjudicaron a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E., los Lotes n.º 1, 2 y 3 del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES, correspondientes a:

- Lote n.º 1: Cartas certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino
- Lote n.º 2: Cartas Ordinarias y Publicidad
- Lote n.º 3: Paquetería, distribución de Libros y Valijas

SEGUNDO. Con fecha 26 de febrero de 2021 el Órgano de contratación de INTURJOVEN acordó formalizar el contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de los Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E., con C.I.F.: A-83052407, por un presupuesto de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.438,38 €), exentos de IVA, durante las anualidades 2021 y 2022.

TERCERO. La posibilidad de prórroga aparece recogida en el contrato basado, y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, que establece: *"El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno. Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación".*

CUARTO. El art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone: *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se*

puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".

QUINTO. De conformidad a lo anterior, con fecha 6 de junio de 2023, el que suscribe comunicó a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E., la voluntad de prorrogar el contrato basado, en relación a los Lotes nº 1, 2 y 3 del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios postales, con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales, informándole de que la prórroga tendría lugar el día 7 de agosto de 2023, fecha en que comenzarían a regir sus efectos.

SEXTO. Con fecha 17 de enero de 2025, la Dirección General de Contratación emitió Nota informativa, avisando de que iba a existir un decalaje de tiempo por determinar, entre la expiración del Acuerdos marco de servicios postales, actualmente vigente, y el que le sustituyese, que se encontraba aún en fase de preparación; instando a los órganos de contratación que procediesen a la prórroga de los contratos basados vigentes, o a la tramitación de contratos basados nuevos con fecha de finalización, en todo caso, el 1 de febrero de 2026.

SÉPTIMO. Teniendo en cuenta que la prórroga del contrato basado acordada el 6 de agosto de 2023, finalizó el 5 de agosto de 2024, procede la adjudicación de un nuevo contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios postales, con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales, cuya vigencia finalice el día 1 de febrero de 2026.

De conformidad a lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO. **ADJUDICAR EL CONTRATO BASADO RELATIVO A LOS LOTES N.º 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES**, suscrito el 26 de febrero de 2021, a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E, con CIF: A-83052407, para dar cobertura a los servicios postales que precisan todos los Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionada por INTURJOVEN, por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIET5E EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.397,37 €),** exentos de IVA, según lo dispuesto en el Catálogo de Precios de Servicios Postales del Acuerdo Marco.

Los efectos del presente contrato basado comenzarán a regir a partir de la fecha de firma del

presente documento, y su vigencia finalizará el 1 de febrero de 2026.

SEGUNDO. DESIGNAR COMO PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO, a quien corresponderá supervisar y garantizar la adecuada ejecución del contrato basado, desde su formalización hasta su conclusión y liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, a la persona titular de la Jefatura del Área de Producción Hotelera de INTURJOVEN.

TERCERA. NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (SiREC), para su conocimiento.

Y para que así conste, suscribe el presente en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

28711060E ALEJANDRO LERIN (R: A41445800)

Firmado digitalmente por 28711060E ALEJANDRO LERIN (R: A41445800)
Fecha: 2025.01.28 16:07:04 +01'00'

Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
INTURJOVEN
C.I.F.:A-41445800

Fdo. Alejandro Lerín Bergasa
Director- Gerente
INTURJOVEN